



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 83-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Opinión sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.116, a favor del operador aéreo extranjero FLY ALWAYS, N.V.

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación Núm.116, expedido a favor del operador aéreo extranjero **FLY ALWAYS, N.V.**, el cual les permitía operar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las rutas: *Paramaribo, Surinam/Georgetown, Guyana/Puerto España/Santo Domingo y vv., y Paramaribo, Surinam/Georgetown, Guyana/Curazao/Santo Domingo y vv.*, venció el 8 de enero de 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 141-2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, la Junta de Aviación Civil otorgó a **FLY ALWAYS, N.V.**, una prórroga de treinta (30) días hábiles a partir del 8 de enero de 2021, para que formalicen su solicitud de renovación del Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 38-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, la Junta de Aviación Civil otorgó a **FLY ALWAYS, N.V.**, noventa (90) días hábiles a partir del 22 de febrero de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 141-2021 de fecha 30 de junio de 2021, la Junta de Aviación Civil otorgó a **FLY ALWAYS, N.V.**, sesenta (60) días hábiles a partir del 29 de junio de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 7-2022 de fecha 6 de enero de 2022, la Junta de Aviación Civil decidió: *PRIMERO: Notificar a FLY ALWAYS, N.V., que el Permiso de Operación Núm.116 se encuentra vencido. SEGUNDO: Instruir al Departamento Jurídico de la Junta de Aviación Civil, para que proceda a notificar a la empresa FLY ALWAYS, N.V. el vencimiento del Permiso de Operación Núm.116, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación para que presente sus alegaciones, advirtiéndoles sobre las atribuciones de la Junta de Aviación Civil, conforme lo establece el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06, modificada.*

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la Resolución 7-2022, mediante el Acto Núm.28-2022 de Puesta en Mora y Advertencia, de fecha 19 de enero de 2022, la Junta de Aviación Civil notificó al operador aéreo **FLY ALWAYS, N.V.** el vencimiento del Permiso de Operación Núm.116, y puso formalmente en mora para que en el improrrogable plazo de quince (15) días, a partir de dicho Acto, presentara sus alegatos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 83-2022
de fecha 20 de abril de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, en respuesta al Acto Núm.28-2022 de fecha 19 de enero de 2022, el operador aéreo extranjero **FLY ALWAYS, N.V.**, mediante Acto Núm.50/22 de fecha 9 de febrero de 2022, expone: que en varias ocasiones solicitó prórrogas ante la JAC para poder cumplir con algunos de los requerimientos del proceso de renovación que aún no había completado, en especial un acuerdo de pago con el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); que hasta la fecha, el referido acuerdo no se ha podido formalizar pero la sociedad **FLY ALWAYS, N.V.** se encuentra en conversaciones con el (IDAC) para formalizar y saldar la deuda, y que como consecuencia han realizado un primer pago por el monto total de Diez Mil Dólares Estadounidenses Con 00/100 (US\$10,000.00), del cual anexa copia; que de los requerimientos pendientes de completar de la JAC, ha completado dos (02) de los tres (03), faltantes, a saber: a) Certificación del (CESAC) donde se indique que han aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) y b) Copia de la Póliza de Seguro o Certificación de responsabilidad Civil de los cuales anexa copia en cabeza de este acto; que, debido a la pandemia del COVID-19 **FLY ALWAYS, N.V.**, tuvo que dejar de volar a la República Dominicana, y que proyectan reanudar vuelos chárteres en abril 2022 y vuelos regulares en el año 2023; concluye indicando que tan pronto formalice el acuerdo de pago con el (IDAC) procederá a depositar copia del mismo ante la JAC para que se pueda completar el expediente de solicitud de renovación de su referido Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que, que mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2022, la Dra. María M. Portes. G. y el Lic. Práxedes J. Castillo Báez, Apoderados Especiales de **FLY ALWAYS, N.V.**, solicitaron la renovación del referido Permiso, y a tales fines aportaron una serie de documentos, los cuales, al ser analizados, no satisfacían los requisitos notificados y que dieron lugar a la decisión contenida en la Resolución 7-2022 de la JAC.

CONSIDERANDO: Que, en respuesta a lo anterior, mediante correo electrónico en fecha 7 de marzo de 2022, el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, le comunicó a **FLY ALWAYS, N.V.**, que su solicitud de renovación fue depositada incompleta, por lo que se mantenía la condición de vencimiento del Permiso de Operación Núm.116.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 7 de marzo de 2022, la señora Camely Damirón, Abogada de la firma Castillo y Castillo, quienes representan a **FLY ALWAYS, N.V.**, remitió una serie de documentos a los fines de subsanar las observaciones realizadas, los cuales fueron remitidos al Departamento de Transporte Aéreo de la JAC para análisis y opinión.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 55-2022 de fecha 9 de marzo de 2022, la Junta de Aviación Civil decidió: *"PRIMERO: Sobreseer el conocimiento del estatus del Permiso de Operación Núm.116, del operador aéreo extranjero **FLY ALWAYS, N.V.**, con el fin de que el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación, pueda revisar, analizar y emitir opinión en ocasión de la documentación aportada en fecha 7 de marzo de 2022 para el proceso de renovación del referido permiso de operación"*.

CONSIDERANDO: Que, consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **FLY ALWAYS, N.V.**, movilizó un total de 3,999 pasajeros en 146 operaciones, en el período enero 2019-enero 2022.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 83-2022
de fecha 20 de abril de 2022
Página 3 de 3

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de los Permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTA/093/22 de fecha 4 de abril de 2022, DTJ/033/22 de fecha 29 de marzo de 2022 y DETA/045/22 de fecha 28 de febrero de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **FLY ALWAYS, N.V.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de renovación de su Permiso de Operación Núm.116.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/093/22, de fecha 4 de abril de 2022, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/033/22, de fecha 29 de marzo de 2022, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/045/22, de fecha 28 de febrero de 2022, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado la solicitud en ocasión de la solicitud realizada por **FLY ALWAYS, N.V.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 83-2022

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.116, a favor del operador aéreo extranjero **FLY ALWAYS, N.V.**, para continuar explotando servicios de transporte de pasajeros y carga en las rutas: *Paramaribo, Surinam/Georgetown, Guyana/Puerto España/Santo Domingo/Puerto España/Georgetown, Guyana/ Paramaribo, Surinam; y Paramaribo, Surinam/Georgetown, Guyana/Curazao/Santo Domingo/Curazao/Georgetown, Guyana/ Paramaribo, Surinam.*

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

